Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**Dirección de Economía Digital**
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	**DINA MARÍA RODRIGUEZ ANDRADE**

1.- Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

La Ley 1341 de 2009[1] modificada por la Ley 1978 de 2019[2] en el artículo 2° "PRINCIPIOS ORIENTADORES" establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de información y las comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la entidad encargada de diseñar planes y políticas para que la tecnología de la información y las comunicaciones impacte todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad y la competitividad del país.

La Ley 1341 de 2009 en el artículo 4 señala *"(…) el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr los siguientes fines: (…)2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del Gobierno en Línea. (…)12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 17 de la ley en comento, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, entre otros: *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".*

En línea con lo anterior, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, dispone que dentro de las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones están: *"1.*

[1] Ley 1341 de 2009, (julio 30), "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones". Diario Oficial, Año CXLIV. No. 47.426, 30 de julio, 2009. Página 42.
[2] Ley 1978 de 2019, (julio 25), "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones". Año CLV, No. 51.025, Bogotá D.C., jueves, 25 de julio de 2019. Página 1

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios (…) 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial.(…)13. Evaluar la penetración, uso y comportamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el entorno socioeconómico nacional, así como su incidencia en los planes y programas que implemente o apoye. 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…)".

A su vez el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único TIC y determinó que su objeto "(…) *es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones".*

Dicho Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: *"(…). 4. Financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional. (…) 6. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el fortalecimiento de las habilidades digitales, con prioridad para la población pobre y vulnerable. (…) 8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones (…)22. Financiar planes, programas y proyectos para apoyar emprendimientos de contenidos y aplicaciones digitales y fomentar el capital humano en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (…)",* por lo que a través de este se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Con la expedición del Decreto 1064 del 23 de julio de 2020, se modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, creando el Viceministerio de Transformación Digital.

El artículo 24 del mencionado decreto define como funciones del Despacho del Viceministro de Transformación Digital, entre otras, las siguientes: "*1. Formular políticas y programas para el desarrollo de la industria de Tecnologías de la Información, incluyendo la industria de contenidos digitales, en el marco de la economía creativa. (…) 4. Asesorar al Ministro en el diseño y la formulación del Plan de Tecnologías de la Información Institucional y apoyarlo en las funciones de dirección, supervisión y control para la implementación del mismo. (…) 6. Impartir los lineamientos para la formulación, adopción y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos que faciliten el acceso, apropiación y uso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de las Comunicaciones, visibilicen sus beneficios y se*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

garantice su implantación. 7. Diseñar e implementar mecanismos de financiación, promoción e incentivos para los planes, programas y proyectos del Sector TIC(…)12. En coordinación con las cabezas de sectores administrativos, liderar la definición, articulación y adopción de políticas públicas y programas dirigidos a incentivar la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los procesos productivos de tales sectores. 13. Promover la creación de instrumentos de políticas y proyectos que fomenten el uso de tecnologías digitales en los sectores productivos de la economía nacional. (…)15. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia".

Con la creación del Viceministerio de Transformación Digital, también se otorgó funciones a la Dirección de Economía Digital, la cual hace parte de este viceministerio, en los siguientes términos:

"*Artículo 29. Dirección de Economía Digital. Son funciones de la Dirección de Economía Digital, las siguientes:*

1. Dirigir el diseño, la formulación, la implementación y el seguimiento de políticas para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Promocionar e incentivar en el país la innovación en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 3. Apoyar la formulación y ejecutar en coordinación con las entidades competentes, organismos y grupos interesados, la visión estratégica en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permita posicionar esta industria en el País como una industria de talla mundial. 4. Liderar procesos de investigación que permitan identificar Tecnologías de la Información y Comunicaciones innovadoras a nivel mundial y evaluar la viabilidad de su adopción en la industria nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…) 7. Coordinar las acciones que promuevan la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con las entidades del gobierno que tengan competencia en la materia. (…)9. Definir, diseñar y promover políticas y acciones relacionadas con la adopción de buenas prácticas para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 10. Definir, diseñar y promover la creación de mecanismos de fomento para la industria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…) 12. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia".

Adicionalmente, para apoyar el cumplimiento de las anteriores funciones y de los objetivos trazados, la Dirección de Economía Digital cuenta con la Subdirección para las Competencias Digitales quien a su vez tiene a cargo apoyar la formación de habilidades digitales en los colombianos, promover sinergias y alianzas con empresas públicas y privadas para la promoción de la estrategia de talento digital, contribuir con el cierre de la brecha de talento en las industrias e implementar estrategias de formación en temas digitales, entre otras, a saber:

"*Artículo 30. Subdirección para las Competencias Digitales. Son funciones de la Subdirección para las Competencias Digitales, las siguientes: 1. Apoyar la formación de habilidades digitales a los ciudadanos del país, en consonancia con las tendencias emergentes en el contexto de la economía digital. 2. Promover sinergias y alianzas con empresas, tanto públicas como privadas, con capacidad para contribuir en la formulación y dinamización de la estrategia de Talento Digital. 3. Apoyar la Dirección en la formulación de políticas y estrategias conducentes al cierre de la brecha de habilidades y competencias digitales en las industrias sectores económicos del contexto colombiano de cara a la economía digital. 4. Elaborar e implementar estrategias en la formación de Talento Digital para fortalecer las competencias y habilidades en temas digitales que impulsen la competitividad, investigación, innovación y la proyección internacional del sector a través de soluciones de base tecnológica. 5. Estructurar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar convenios, contratos y alianzas que contribuyan a la dinamización de las estrategias de formación en habilidades y competencias digitales. 6. Generar estrategias conjuntas con la academia y el sector empresarial, para el diseño y la implementación de programas de formación que contengan habilidades y competencias digitales ajustados a las necesidades de las industrias (sectores económicos). 7. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza*

de la dependencia".

Así mismo, es pertinente destacar que la Dirección de Economía Digital del MinTIC adelanta acciones relacionadas con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Ley 1955 de 2019) en virtud de sus funciones, iniciativas, planes, programas y proyectos, con el fin de contribuir con el cumplimiento de los objetivos de los ejes estructurales del mismo, como se aprecia a continuación:

Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022, aprobado mediante la Ley 1955 de 2019, está enmarcado en tres ejes estructurales, que son i) legalidad, ii) emprendimiento y iii) equidad.

El objetivo del Plan Nacional de Desarrollo de conformidad con el artículo 1º es: "Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030".

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 busca materializarse a través de diferentes pactos que contribuyan a la implementación de políticas gubernamentales de manera coordinada entre las entidades públicas tanto del nivel nacional como territorial, pactos entre los cuales la Dirección de Economía Digital como responsable de fortalecer las empresas del sector TI en el país, encuentra que sus iniciativas se ven reflejadas en los siguientes pactos del Plan Nacional de Desarrollo:

- **Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento**

Capítulo: Hacia una sociedad digital e industria 4.0: por una relación más eficiente, efectiva y transparente entre mercados, ciudadanos y Estado.

Objetivos:

- Desarrollo y gestión del talento para la transformación digital Gestión integral del talento humano para el mercado de la economía digital.
- Ajuste normativo para el nuevo entorno laboral digital.
- Transformación digital sectorial.
- Construcción de una política de Estado para la transformación digital y la Cuarta Revolución Industrial.
- Promoción de la transformación digital del sector productivo.
- Masificación de herramientas avanzadas de gestión de información para la solución de problemas sectoriales que afectan directamente a la población.
- Apoyo al desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información.
- Implementación de la política nacional para desarrollar el sector satelital.

Estrategias

- Transformación digital sectorial

- Apoyo al desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información.

Consecuente con las estrategias y objetivos trazados, la industria TI es un habilitante de la transformación digital sectorial. Para facilitar la generación de innovación y emprendimiento en la industria TI en los diferentes sectores tanto en el ámbito público como privado, la misma establecerá mecanismos específicos tales como la disponibilidad de capital semilla, esquemas de financiación conjunta entre los sectores público y privado y la flexibilización tributaria, especialmente para aquellas inversiones que representan un alto riesgo con potencial de crecimiento para la industria. Así mismo, con la ejecución de estos se identificarán y removerán las barreras que obstaculizan el desarrollo de la industria a nivel nacional, aumento de la competencia, la inversión extranjera, el despliegue de grandes centros de datos, entre otros. La promoción de esta industria se focaliza en el desarrollo de herramientas (software, aplicaciones, etc.) que funcionen sobre internet, que respondan a los estándares internacionales de calidad de software y que estén dentro de un esquema de trabajo conjunto entre el sector productivo y la industria TI deberá garantizar la pertinencia de los productos resultantes de la innovación.

En este sentido, las bases del Plan Nacional de Desarrollo establecen una serie de compromisos del Ministerio TIC para el desarrollo de la Economía Naranja en el país, a saber:

- **Pacto por la identidad y la creatividad: desarrollo de la economía naranja y protección y promoción de nuestra cultura**

- Objetivo; Fortalecer el entorno institucional para el desarrollo y consolidación de la economía naranja, y la articulación público-privada.
- Objetivo; Potencializar el aprovechamiento de la oferta estatal para el desarrollo de industrias creativas.
- Objetivo; Impulsar las agendas de municipios, ciudades y regiones creativas y el desarrollo de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).
- Objetivo; Fomentar la integración de la economía naranja con los mercados internacionales y otros sectores productivos.
- Objetivo; Generar condiciones habilitantes para la inclusión del capital humano en la economía naranja.
- Objetivo; Promover la propiedad intelectual como soporte a la inspiración creativa.

Con el fin de impactar los indicadores, objetivos y programas enunciados en el Plan Nacional de Desarrollo, y las funciones citadas, la Subdirección para las Competencias Digitales tiene previsto adelantar proyectos, programas, planes y/o procesos de contratación que contribuyan e impulsen la competitividad, investigación, innovación y la proyección internacional del sector, entre otras actividades relacionadas con la formación del talento humano que necesita el país para enfrentar los retos de 4RI.

Así las cosas, resulta procedente la contratación toda vez que la Dirección de Economía Digital realiza el fortalecimiento de la industria de TI nacional mediante proyectos, estrategias, programas y demás instrumentos que permitan cumplir el fin de fortalecimiento de esta a través de la formación del talento humano del país en tecnologías de la información y digitales. En este sentido es necesario contar con una persona que apoye a la Subdirección de Competencias Digitales desde el componente jurídico en la formulación, seguimiento y liquidación de programas, proyectos y estrategias relacionados con el fortalecimiento de la industria TI a partir de procesos formativos del talento humano del país en tecnologías de la información y digitales; el cual a su vez, se encargará de acompañar los temas transversales y estratégicos que requiera la Subdirección.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que dentro de la planta de personal, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no cuenta con el equipo humano suficiente para adelantar las actividades que implican el objeto de la presente contratación y de acuerdo con la certificación emitida por la Subdirección para la Gestión del Talento Humano de la Entidad, la cual se anexa, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural que demuestre la idoneidad y capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades descritas.

Ahora bien, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Una vez analizada la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil definido en el estudio previo y lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC de la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

2.- Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto a contratar	Prestar servicios profesionales a la Subdirección para las Competencias Digitales en temas jurídicos relacionados con la formulación, seguimiento y liquidación de los programas, proyectos y estrategias enmarcados en la estrategia de talento digital para el fortalecimiento de la industria de TI nacional.
2.2. Especificaciones del contrato	
1. Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. 2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad. 4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad. 5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes

	colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 15. El contratista será responsable por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	17. Realizar las actividades asignadas con los equipos de cómputo de su propiedad. **Parágrafo**: De acuerdo con la disponibilidad de equipos de cómputo en la Entidad, excepcionalmente el supervisor del contrato podrá determinar en qué casos no aplique esta obligación. 18. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
2. Obligaciones específicas del contratista:	1. Apoyar jurídicamente la elaboración de documentos de justificación, estudios previos y demás que soporten el inicio y desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten para la ejecución de la estrategia de talento digital para el fortalecimiento de la industria de TI nacional. 2. Acompañar la etapa de liquidación de los convenios y/o contratos ejecutados en el marco de la estrategia de talento digital para el fortalecimiento de la industria de TI nacional, proyectando las actas de liquidación. 3. Proyectar respuesta a solicitudes formuladas por organismos de control, derechos de petición, contestaciones de demandas, solicitudes de conciliación, acciones de tutela y demás requerimientos relacionados con el objeto contractual. 4. Asistir y acompañar reuniones, audiencias, mesas técnicas, mesas de trabajo, o comités que se le requiera, para tratar cualquier asunto de relevancia jurídica dentro del marco de las actividades desarrolladas por la Subdirección para las Competencias Digitales. 5. Brindar apoyo jurídico en los temas transversales y estratégicos que requiera la Subdirección para las Competencias Digitales. 6. Apoyar en la supervisión de contratos y/o convenios suscritos en el marco de la estrategia de talento digital para el fortalecimiento de la industria de TI nacional. 7. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato.
3. Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. El Fondo tendrá a cargo la cancelación de los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia, cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 8. Proveer elementos de oficina necesarios y usuarios sobre las herramientas tecnológicas para que el contratista pueda desarrollar sus actividades.
4. Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2021 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución.
5. Lugar de ejecución del contrato:	El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución del contrato será en el territorio nacional.
6. Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($103.892.667).** Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☐ No es sujeto de IVA ☒
7. Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato, así: **a.** Un primer pago vencido de hasta **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (7.587.667)** **b.** Once (11) pagos vencidos de hasta **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.755.000),** cada uno**.** El Fondo Único TIC pagará al Contratista el valor del presente contrato dentro de los ocho días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento,

	ejecución y el cumplimiento de sus obligaciones y presentación de los soportes pertinentes para cobro. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Para efectos del registro presupuestal el GIT de Presupuesto estimará la fecha de pago para el 8º día hábil establecido acorde con el inciso anterior. Para el desembolso el contratista deberá presentar 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Nota.: Este documento será requerido hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica para la validación de pagos de aportes (artículo 24 del Decreto 2106 de 2019). 4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que se determinan en la suma de **$8.755.000,** equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. 5. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. Los pagos se harán con cargo al Presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nro. 23621 del 05 de enero de 2021**, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

8. Justificación del anticipo.	N/A
9. Supervisión / interventoría	La supervisión será ejercida por **DENNIS AMPARO PALACIOS PALACIOS**, Subdirectora de Competencias Digitales o quien haga sus veces o por quien sea designado por la Secretaria General.
10. Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Contratación Directa de conformidad con el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4.- Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de hasta **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($103.892.667)** impuestos y gastos incluidos que serán cancelados como se relaciona en la forma de pago.

Para estimar el valor indicado, se tomó la Resolución 1998 del 1 de agosto de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la Entidad.

Los recursos para amparar este contrato provienen del Rubro Presupuestal o Proyecto denominado: Fortalecimiento de la Industria de TI Nacional. Este proyecto se registra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN con el código 2018011000589.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes	
Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitó la presentación de la propuesta de **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ,** la cual satisface los intereses de la entidad contratante, toda vez que acreditó título profesional de Abogado y especialización en Derecho Administrativo. Así mismo, cuenta con más de dos (2) años de experiencia profesional.

Así las cosas, analizados todos los soportes antes descritos, resultan evidentes las calidades profesionales con que cuenta **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ** y que ponen de presente su idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual que se consagra en este estudio previo.

5.3. Criterios de desempate:

N/A

6.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

SE ADJUNTA MATRIZ

7.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, con pagos mensuales, se exigirá del contratista la constitución de una Garantía Única que ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

8. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa. (La presente descripción solo aplica en caso de contratación directa).

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	23621	Fecha: (dd/mm/aaaa)	05/01/2021
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	**N/A**	Año	Cuantía por año
			N/A	N/A
	No. de			

	aprobación			
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11.- Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	**JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ**					
	Contacto	jairocristanchor@gmail.com	Dirección	Carrera 23 B # 44 A 54 Sur	Teléfono	3013553279
11.1 Perfil de la persona a contratar:	**Estudio:** El candidato debe contar con título profesional en Derecho. **Experiencia:** El candidato debe acreditar dos (2) años de experiencia profesional.					
12.- Firmas autorizadas:						

Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: **DINA MARÍA RODRIGUEZ ANDRADE** Cargo: Directora de la Dirección de Economía Digital Fecha: enero 2021	Firma responsable Supervisor Designado Nombre: **DENNIS AMPARO PALACIOS PALACIOS** Cargo: Subdirectora de Competencias Digitales Fecha: enero 2021

Nota: en el evento que las personas autorizadas sean la misma, diligenciar únicamente el siguiente recuadro:

Firma responsable Jefe de la Dependencia Solicitante - Supervisor Nombre: Cargo: Fecha:

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos	
Documentos:	**Número**

		de folios
• Documento de certificación de disponibilidad de recursos	☐	
• Análisis valor estimado del contrato	☐	
• Todo estudio previo cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con recursos de la Nación regidos por Ley 80 de 1993 debe estar acompañado de una Certificación por parte del Subdirector para la Gestión del Talento Humano en la cual se indique que la contratación está destinada a un fin específico, no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o la actividad a contratar requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	☐	
• Anexo – cronograma flujo de pagos	☐	
• Documentos soportes: contratación directa.		
• Concurso de Méritos: requerimiento técnico.		
• Subasta Inversa: ficha técnica de cada elemento		
• Licitación y selección abreviada de menor cuantía: Anexo técnico		

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudio Previo- Jairo Cristancho

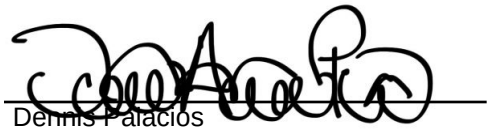
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210106-102137-3b3152-49805698 Creación: 2021-01-06 10:21:37

Estado: Finalizado Finalización: 2021-01-06 10:31:21

Escanee el código para verificación

Firma: FIRMANTE



Dennis Palacios
52094453
dpalaciosp@mintic.gov.co
Sub Competencias Digitales
MinTIC

Firma: FIRMANTE



dmrodriguez@mintic.gov.co

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudio Previo- Jairo Cristancho

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210106-102137-3b3152-49805698 Creación: 2021-01-06 10:21:37

Estado: Finalizado Finalización: 2021-01-06 10:31:21

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	DINA MARIA RODRIGUEZ ANDRADE dmrodriguez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-01-06 10:21:37 Lec.: 2021-01-06 10:21:44 Res.: 2021-01-06 10:21:52 IP Res.: 200.91.211.130
Firma	Dennis Palacios dpalaciosp@mintic.gov.co Sub Competencias Digitales MinTIC	Aprobado	Env.: 2021-01-06 10:21:52 Lec.: 2021-01-06 10:31:16 Res.: 2021-01-06 10:31:21 IP Res.: 186.113.117.154